

INFORME SECRETARIA.- Jamundí, 7 de diciembre de 2021. A despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI

CUR 76-364-40-89-003-2021-00420-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3093

Jamundí, 7 de diciembre de 2021

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BANCOLOMBIA SA.**, a través de apoderado judicial en contra de **CLAUDIA PATRICIA ALTAMIRANO VASQUEZ**, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 1930, del 28 DE JULIO DE 2021, notificado por estado electrónico, por error involuntario se indicó:

1. El nombre de la demandada como PATRIA, siendo correcto **CLAUDIA PATRICIA ALTAMIRANO VASQUEZ**.
2. La suma correcta en el ordinal PRIMERO, literal D, por concepto de cuota de fecha 07 de junio de 2021, respecto del pagaré No. 90000013419, es **SEISCIENTOS OCHENTA UNIDADES CON SEISCIENTOS CUARENTA DIEZMILESIMAS UVR**.
3. La suma correcta en el ordinal PRIMERO, por el concepto de intereses de plazo, causados entre el 08 de mayo de 2021 al 07 de junio del 2021 es **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS**.

Bajo ese contexto de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso esta agencia procederá a corregir el auto en mención.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR auto interlocutorio No. 1930, del 28 DE JULIO DE 2021, en el sentido de indicar que:

1. El nombre de la demandada como PATRIA, siendo correcto **CLAUDIA PATRICIA ALTAMIRANO VASQUEZ**.
2. La suma correcta en el ordinal PRIMERO, literal D, por concepto de cuota de fecha 07 de junio de 2021, respecto del pagaré No. 90000013419, es **SEISCIENTOS OCHENTA UNIDADES CON SEISCIENTOS CUARENTA DIEZMILESIMAS UVR**.
3. La suma correcta en el ordinal PRIMERO, por el concepto de intereses de

plazo, causados entre el 08 de mayo de 2021 al 07 de junio del 2021 es
**TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN
PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS.**

SEGUNDO.- Por todo lo demás, la providencia aludida queda incólume.

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL**

En estado No. 200 hoy notifico a la
partes el auto que antecede.

Jamundí Valle, 9 de diciembre de 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa3edf3e94eda8367f1ba3273b0a9af19ee4359dbf2a7abba4471d2cb1b13e87**

Documento generado en 06/12/2021 03:44:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>